CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS, SANITIZACIÓN DE FERIAS LIBRES Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
CON
CASTRO Y COMPAÑÍA LIMITADA

En San Bernardo a 9 de Abril de 2009, entre la **I. Municipalidad de San Bernardo,** persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcaldesa doña Nora Cuevas Contreras, chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo (en adelante, el Mandante) y **CASTRO Y COMPAÑÍA LIMITADA,** Persona jurídica del giro de su denominación, Rut N°76.609.800-2, representada por don Eduardo Castro Checura, Cedula Nacional de Identidad N° 10.140.212-6, ambos con domicilio en Avenida Manquehue N° 520, Comuna de las Condes, Santiago, vienen en suscribir el presente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo ha debido recurrir a la contratación directa de los servicios señalados, lo que fue autorizado por acuerdo de su H. Concejo Municipal en sesión de fecha 17 de marzo de 2009. Se realizó un proceso de cotizaciones, cuyo resultado se funda en Informe, Oficio Interno N° 136, efectuado por la Dirección de Aseo.
A su turno, el H. Concejo Municipal resolvió adjudicar la concesión por este proceso de contratación directa, a la empresa **Castro y Compañía Limitada**, por el plazo de seis meses, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 7 de Abril de 2009.

SEGUNDO: .Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de San Bernardo, viene en contratar los servicios de **Castro y Compañía Limitada,** para la prestación del servicio: "LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS, SANITIZACION DE FERIAS LIBRES Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS."

TERCERO: El valor mensual total del servicio, será la suma de $ 26.580.758 (veintiséis millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos, IVA incluido). Por la disposición final de residuos, se pagará la suma de $8.697 (ocho mil seiscientos noventa y siete pesos) por tonelada exento de IVA, y por la estación transferencia se pagará la suma de $5.108 (cinco mil ciento ocho pesos) por tonelada, más IVA . El Mandante cancelará el

servicio contra la presentación de la factura emitida por el contratista a nombre de la Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo. El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega conforme de la factura y de antecedentes, y de acuerdo al monto que se haya ofertado por la empresa adjudicada en el Formato correspondiente, previa visación del Representante de la Inspección Técnica del Servicio, quien acreditará la oportuna y correcta ejecución de los trabajos. El pago de los servicios se hará por mes vencido (por mes calendario), según el valor mensual del servicio, especificado en su Oferta Económica, más los reajustes que correspondan, y descontadas las multas cuando existan.

Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Dirección de Aseo y Ornato y previa presentación, a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente visada por el Director de Aseo y Ornato.

b. Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas, descuentos o reajuste y las observaciones que se estime necesario consignar.

c. Listado del personal adscrito al presente contrato por servicio.

d. Documento original o en copia autorizada, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del concesionario asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste.

e. Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal afecto al contrato, del mes anterior, debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplen en terreno. Ya que sólo interesa la documentación del personal adscrito al presente contrato, debe destacarse, en las planillas de cotizaciones, los nombres de las personas incluidas en el listado de la letra c) precedente.

Fotocopia de las cotizaciones previsionales de los supervisores responsables del servicio, o bien, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período que se está facturando, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en

dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

f. Copia del Informe Operacional Mensual del Servicio, que se considera en las Especificaciones Técnicas y que debe ser redactado por el contratista, cuyo original debe ser dirigido al Director de Aseo y Ornato.

Para el pago de la primera mensualidad, no serán exigibles los documentos señalados en las letras d) y e).

g. Copia del Informe Operacional Mensual del Servicio, elaborado por el concesionario y que se describe en las Especificaciones Técnicas.

PAGO A PRECIO UNITARIO POR "DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS"

Se hará por mes vencido, según el valor unitario de la tonelada especificado en su Oferta Económica, más los reajustes que correspondan.

Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Dirección de Aseo y Ornato, o de la Unidad pertinente y previa presentación, a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente visada por el Director de Aseo y Ornato.
b. Informe de ingreso de tonelaje a lugar de disposición final, según el tipo de residuos con documento de respaldo.

CUARTO: El plazo del contrato será de 6 (seis meses) que comenzarán a regir a contar de la fecha del acta de inicio, que levantará la Inspección Técnica . El servicio contratado, se iniciará con la firma del Acta respectiva de Inicio del Servicio, la cual será firmada por el Director de Aseo y Ornato y el representante de la Empresa concesionaria adjudicada respectiva, junto con el presente contrato.

QUINTO: Las partes acuerdan que valdrá como Garantía, para el sólo efecto de suscribir el presente contrato, la Boleta de Garantía N° 2332578 que actualmente se encuentra en poder de la Municipalidad, tomada por Castro y Compañía con fecha 7 de Noviembre de 2008, por las suma de $13.500.000. Sin perjuicio de lo anterior el contratista se obliga, por el

presente acto, a presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en un plazo que no supere los 15 (quince) días corridos desde la fecha del presente contrato, una Boleta Bancaria de Garantía a la vista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato por un monto de $ 13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos) que exceda en 60 (sesenta) días corridos al plazo de término del contrato. El adjudicado podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta después del término del contrato, a la Dirección de Aseo y Ornato.

SEXTO: La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato cuyo Director nombrará el (los) inspector(es) que fiscalizará(n), en terreno, el debido cumplimiento del contrato e informará(n) de las faltas o deficiencias detectadas. El Inspector Técnico del Servicio dispondrá de un (1) Libro Manifold, foliado en triplicado, por cada uno de los servicios, que será utilizado en las inspecciones, donde serán anotadas las observaciones, multas y ordenes de trabajo que sean menester. Estos libros serán proporcionados por la empresa concesionaria. El libro Manifold, deberá permanecer en las oficinas de la Dirección de Aseo y Ornato, o en la Unidad pertinente. El supervisor de la empresa, debidamente autorizado, deberá concurrir a dichas oficinas, cada vez que sea citado por la ITS, para imponerse de las anotaciones en el libro manifold, firmando el libro y retirando una copia de lo observado. El supervisor de la empresa debe **asistir diariamente** a la Dirección de Aseo y Ornato, o Unidad pertinente a tomar conocimiento de las anotaciones registradas en el Libro Manifold.

SEPTIMO: Serán obligaciones de la concesionaria:

A.) Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y el presente contrato.

B.) Pagar las remuneraciones a su personal, las que no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos previsionales y seguros que correspondan. La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el concesionario no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía del mismo.

C.) Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección (Pantalones de mezclillas, zapatos de seguridad, botas, equipos de agua, etc.) adecuados a los riesgos que involucre el

servicio. Dichos uniformes, deberán contar con la identificación del mandante y de la empresa concesionaria en todo momento (logo de la empresa), según se exige en las especificaciones técnicas, los uniformes deben presentarse siempre limpios en las labores cotidianas del servicio.

D.) Brindar adecuada capacitación al personal que cumpla funciones en el servicio contratado por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, como también debe contemplar para éste, el estricto cumplimiento de la normativa legal sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de contemplar vacunaciones y otras prevenciones, respecto de posibles enfermedades infecciosas o de otro tipo a dicho personal.

E.) El concesionario se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el concesionario se hace responsable de las reparaciones y/o reposiciones que procedan y del pago de las indemnizaciones que corresponda, sin cargo de restitución en contra del Municipio, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, se podrá poner término anticipado al contrato.

F.) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo.

G.) Será de cargo y responsabilidad del concesionario obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.

H.) Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el concesionario tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo lo anterior.

I.) Ejecutar siempre los trabajos encomendados, con la calidad indicada en las especificaciones técnicas. No será causal para eximirse del incumplimiento de las obligaciones del contrato, la falta de equipos, robos u otros.

J.) Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole. Asimismo será de su responsabilidad el pago de ingreso a relleno

sanitario o estación de transferencia, por disposición final o intermedia o planta de compostaje, según corresponda, para los residuos resultantes del servicio prestado, salvo cuando se realice una disminución del contrato por este concepto, y dicha disminución se encuentre vigente.

K.) Estar compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la propuesta.

L.) Reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando por ello la aplicación de multas y demás sanciones, estipuladas en el presente contrato y en las ET.

M.) Disponer de los vehículos de relevos en caso de fallas o mantenciones de los asignados al contrato, esto vehículos de relevo deberán ser de las mismas características de los solicitados en la Especificaciones Técnicas.

N.) Nombrar, un Supervisor para cada servicio, quienes serán responsables del cumplimiento de la Propuesta Técnica del concesionario y lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y el presente contrato para cada uno de los servicios. Los supervisores deberán estar permanentemente ubicables y tendrán que coordinarse con la ITS. El número de teléfono y dirección del concesionario deberán ser informados a la Dirección de Aseo y Ornato, dando a conocer oportunamente algún cambio. En el caso de que alguno (o ambos) de los Supervisores esté impedido temporalmente de cumplir su función por cualquier razón, el concesionario, designará un reemplazante, el que se comunicará con la ITS a través del libro Manifold, se enviarán a la Dirección de Aseo y Ornato el (los) Currículum Vitae firmado dentro de las 24 hrs. siguientes, lo mismo ocurrirá oportunamente, cuando deje de prestar servicio al concesionario en forma permanente. Esta situación deberá ser comunicada por escrito al Director de Aseo y Ornato quién velará para que se mantengan la calidad del nuevo Supervisor de Terreno, según corresponda.

O.) El lugar determinado por el concesionario para realizar la mantención y lavado de los vehículos y equipos de los servicios, así como también de los contenedores, deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente.

Nota: El Director de Aseo y Ornato, o quién lo remplace será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la ejecución de los servicios a prestar, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel

cumplimiento del Contrato, en donde la empresa solicita por escrito la devolución de dicha boleta.

OCTAVO: Se podrá poner término al servicio en forma anticipada, con el acuerdo de ambas partes, en cuyo caso, el Mandante o el adjudicado deberán manifestar, al menos con 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee poner término anticipado de contrato, su intención de no continuar con el mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Sra. Alcaldesa, o a quien tenga la administración de la Empresa concesionaria según corresponda. La Ilustre Municipalidad de San Bernardo y/o el adjudicado, según sea el caso, se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición siempre y cuando no se vean perjudicados los intereses de cada parte. Para el término, deberá contarse con el acuerdo del Concejo Municipal (Art. 65 letra i) LOCM).

NOVENO: La I. Municipalidad de San Bernardo, podrá poner término de inmediato al contrato por la sola vía administrativa y quedará facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía o Vale Vista de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:
A.) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de las Especificaciones Técnicas.

B.) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones por parte del concesionario, entendiéndose por tal, que se produzcan cinco multas seguidas en mes calendario o el hecho de que el valor total de las multas en dos meses supere el 10% del valor total mensual del contrato.

C.) Por incumplimiento reiterado en las dotaciones de personal y calidad de ellas. Se entenderá "reiterado", en este caso, al hecho de detectarse al menos tres (3) veces en un mes, la mencionada deficiencia del servicio.

D.) Por incumplimiento de los vehículos, maquinarias y/o equipos por parte del concesionario, respecto de lo comprometido en la oferta del contratista, en las especificaciones técnica y el presente contrato.

E.) Ante cualquier mal trato de obra o de palabra para con el Inspector Técnico del Servicio y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold siendo éstas comprobadas, la empresa se verá en la obligación de prescindir de los servicios del infractor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. En el caso que la empresa no tome esta medida, se podrá poner término

anticipado al contrato dentro de los diez días hábiles (inclusive) de ser notificado a través del libro manifold.

F.) Por subcontratación de una parcialidad o totalidad de los servicios materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de San Bernardo.

G.) Por negativa reiterada del concesionario a cumplir, dentro de los plazos fijados por la I.T.S. y de acuerdo a las exigencias consideradas en las Especificaciones Técnicas, los trabajos ordenados por ésta, por tres (3) veces durante la vigencia del contrato. Estos trabajos deben ordenarse al concesionario, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente, según se indica en las Especificaciones Técnicas.

H.) Cuando el concesionario interrumpa totalmente el servicio por más de un (1) día y sin causa justificada.

I.) Por quiebra del concesionario. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva. En caso de ser necesario, la I. Municipalidad de San Bernardo procederá como en el caso de incumplimiento de contrato.

J.) Por confirmarse que los datos aportados por el proponente, y que sirvieron para adjudicarle la concesión de que se trata, eran manifiestamente falsos, sin perjuicio de las acciones legales a que se de lugar.

K.) Por no dar cumplimiento a sus obligaciones como concesionario.

El concesionario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción de las partes. En caso de incumplimiento, el Mandante podrá, adicionalmente, aplicar todas o algunas de las siguientes medidas:

a.) Retención del pago mensual.

b.) Ejecución total de las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la eventual demanda de indemnización de perjuicios, cuando la I. Municipalidad de San Bernardo lo estime pertinente y procedente.

DECIMO: La I. Municipalidad de San Bernardo podrá aplicar administrativamente la (s) multa (s) que correspondan a un valor de U.T.M., si la inspección del servicio, estima que el servicio resulta con calificación de REGULAR o MALO, el ITS podrá aplicar directamente una multa de calificación MALO o bien podrá dar un día para solucionar dicha falta, a la cual, se le dará la calificación de REGULAR y se aplicará la respectiva multa. Los valores asignados para dichas calificaciones, denominadas MULTAS, a descontar son los siguientes:

REGULAR: 4 UTM.
MALO: 8 UTM.

Se deja explícitamente la posibilidad de NO realización de la labor descrita como obligación del contrato y no sólo cuando sea altamente de deficiente, sino también cuando no se realice. Estas multas serán descontadas en el pago de la mensualidad siguiente a la fecha en que fueron cursadas y en el caso del último mes del contrato se descontarán en dicho mes. A continuación se detallan las infracciones en que podrá incurrir el concesionario y el monto de la multa, de acuerdo a cada servicio:

ACTIVIDAD	BUENO	MALO
A) Barrido calles	1- No hay, tierra, gravilla, piedrecillas, arena, papeles ni otro tipo de desperdicios claramente visibles.	1- Hay papeles, tierra, gravilla, piedrecillas, u otros elementos. Además se aprecian escombros, residuos de podas y residuos voluminosos (artefactos, muebles u otros).
B) Mantención de la limpieza de calles	1- No hay papeles ni otro tipo de desperdicios claramente visibles.	1- Hay papeles, hojas u otros elementos.
C) Limpieza, mantención y reposición de papeleros	1.- No hay papeles ni otro tipo de desperdicios claramente visibles y está completamente limpio en el interior y exterior del basurero. 2.- No presenta fisuras ni daños y está perfectamente presentable y utilizable. 3.- Todos los papeleros han sido repuestos.	1.- Están saturados con gran cantidad de papeles y otros desperdicios. Al limpiarlos permanecen, papeles y otro tipo de desperdicios claramente visibles en el interior del basurero. Quedan sucios interior y exterior del basurero. 2.- Presenta fisuras y daños y no están perfectamente presentable y utilizable. 3.- No cumple con los tiempos dados por la I.T.S. para su reposición.
D) Dotación de personal	1.- Cuenta con todo el personal a disposición del contrato.	1.- Presenta ausencias sin justificación que no permiten el buen funcionamiento del servicio.
E) Horarios de trabajo	1.- Cumple con los horarios y holguras establecidas en el contrato por cada calle.	1.- No cumple con los horarios y holguras.
F) Equipamiento del personal	1.- Los lutocares correspondes a los exigidos en las especificaciones técnicas, están en buen estado de operación y presentación y están todos	1.- Los lutocares no correspondes a los exigidos en las especificaciones técnicas y/o están en mal en estado de operación y presentación y no están todos a disposición

	a disposición del personal. 2.- Se dispone de los implementos necesarios (escobas, escobillones, palas y otros).	del personal. 2.- No se dispone de los implementos necesarios (escobas, escobillones, palas y otros)
G) Vehículos	1.-Están provistos de toda la implementación de accesorios necesarios. 2.- Cumple con las normas legales y sanitarias vigentes. 3.- No botan residuos en la vía pública, mientras los traslada de un punto a otro dentro de la comuna. 4.- No vierten líquidos percolados o similares hacia las calzadas, aceras u otras zonas dentro de la comuna. 5.- Los vehículos se presentan limpios y desodorizados. 6.- Una vez cargados hasta su máxima capacidad, cubren su carga con una carpa adecuada, en el caso de utilizar vehículos de apoyo abiertos. 7.- Presenta condiciones mecánicas de operación y de seguridad óptimas. 8.- Presenta el Logo de identificación y texto correctamente.	1.- No están provistos de la totalidad de la implementación de accesorios necesarios. 2.- No cumple con las normas legales y sanitarias vigentes. 3.- Botan residuos en la vía pública, mientras los traslada de un punto a otro dentro de la comuna. 4.- Vierten líquidos percolados o similares hacia las calzadas, aceras u otras zonas dentro de la comuna. 5.- Vehículos sucios e impresentables y despiden fuertes olores desagradables. 6.- Una vez cargados hasta su máxima capacidad, no cubre su carga con una carpa o utiliza alguna que no se encuentra en buenos condiciones. 7.- Presenta condiciones mecánicas, de operación y de seguridad inaceptables. 8.- No presenta el Logo de identificación ni texto.
H) Comporta- miento del personal	1.- Usa el uniforme correctamente, se comporta en forma correcta y se presenta con el uniforme limpio. 2.- No solicita ni recibe dádivas. 3.- No realiza selección de residuos recolectados en la vía pública. 4.- No se cambia de ropa en la vía pública.	1.- No usa uniforme o lo presenta incompleto. 2.- Solicita y/o recibe dádivas. 3.- Realiza selección de residuos recolectados en la vía pública. 4.- Se cambia ropa en la vía pública. 5.- Tiene un comportamiento impropio hacia el público.
I.) Daños causados a bienes fiscales, públicos y privados	1.- Repone o repara en forma inmediata y en las mismas condiciones existentes aquellos daños producidos involuntariamente sobre propiedad pública o privada, debido a la ejecución del servicio.	1.- No repone o repara lo dañado en los plazos definidos por el ITS.
J.)Lavado de aceras	1.-No se aprecian remanentes de residuos en la superficie lavada.	1.- Se aprecian remanentes de residuos en la superficie lavada.

En el caso de realizarse órdenes de trabajo, las cuales consideren servicios eventuales definidos en las Especificaciones Técnicas, éstos se evaluarán una vez finalizados de acuerdo al siguiente cuadro de evaluación:

ACTIVIDAD	BUENO	MALO

A) Barrido calles	1- No hay residuos orgánicos, verdes o inertes, papeles u otros claramente visibles en el sector definido para la ejecución del servicio.	1.- Existen residuos orgánicos, verdes o inertes, papeles u otros claramente visibles en el sector definido para la ejecución del servicio.

UNDECIMO: Cada vez que la ITS realice una inspección procederá a sumar los montos, de las multas de cada uno de los factores calificados en cada servicio, anotando en el libro Manifold los siguientes datos:

c. Fecha de la inspección.
d. Hora de la inspección.
e. Calificación y monto de multa obtenido por cada factor.
f. Suma total de multas.
g. Nombre y Firma del Inspector Técnico respectivo.

Las multas serán aplicadas por el Director de Aseo y Ornato, o por la Unidad pertinente, previo informe de calificación de la ITS. Los valores totales de cada una de las inspecciones registradas en el libro Manifold, serán sumadas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al concesionario. El porcentaje final de multas se descontará de su correspondiente valor mensual, siendo aplicada en el pago (factura) del mes siguiente. En el caso de la última factura del servicio, las multas se descontarán de ésta.

DUODECIMO: El concesionario podrá apelar de la(s) multa(s) para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Sr. Director de Aseo y Ornato, dentro de los cuatro primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el libro de inspección. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director de Aseo y Ornato, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente.

El Director de Aseo y Ornato dispondrá de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para responder, en forma escrita, al concesionario, ya sea aceptando total o parcialmente o rechazando la apelación.

Del total de las multas registradas para una mensualidad determinada, se descontarán las apelaciones favorables al concesionario, deduciendo el porcentaje final multado del correspondiente valor mensual, aplicándolo en la factura del mes siguiente a la ocurrencia de las deficiencias.

DECIMOTERCERO: El Director de Aseo y Ornato deberá resolver sobre la apelación a las multas cursadas, para lo cual, según su criterio, determinará si la justificación del concesionario procede o no, y en qué grado puede ser considerada procedente.

DECIMOCUARTO: El rechazo de la apelación significará cursar la multa completa al concesionario. Se aplicará este procedimiento cuando la deficiencia sea responsabilidad directa y total del concesionario y la justificación utilizada por éste en la apelación, sea considerada técnicamente improcedente, es decir, que dicha justificación no se acepta. Esto significa que, no existiendo impedimento para la aplicación cabal del contrato, si la empresa lo hubiese aplicado como indican las especificaciones técnicas, la deficiencia no se hubiese producido.

DECIMOQUINTO: La aceptación parcial de la apelación significará reducir el monto de la multa en un 50% al concesionario. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia se provoca por la acción de factores causantes ajenos al concesionario (ya sean éstos, mecánicos, causados por la naturaleza, de responsabilidad de otras empresas o instituciones u otros factores de fuerza mayor que sean calificados de tales por el Director de Aseo y Ornato, que no sean factibles de controlar por parte del concesionario), pero éste igualmente tiene responsabilidad en el hecho, por cuanto para disminuir los efectos negativos o ha adoptado prácticas de prestación del servicio inadecuadas o aplicadas incorrectamente.

DECIMOSEXTO: La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

DECIMO SEPTIMO: El concesionario deberá definir, para los residuos resultantes de las limpiezas respectivas, uno o más lugar(es) de disposición final, intermedia o planta de compostaje, en este último caso para los residuos que sean factibles de este tratamiento y efectuar el transporte hasta dicho lugar. El distanciamiento de este(os) lugar(es) de disposición y/o tratamiento no serán justificación alguna para no cumplir con los horarios de inicio y término de los servicios, materia de la presente propuesta, siendo responsabilidad del concesionario colocar camiones adicionales a los mínimos exigidos en las ET para el transporte de residuos, el (los) lugar(es) de disposición final o intermedia escogido(s) por el concesionario debe(n) cumplir con todas las normativas legales vigentes en Chile. Cualquier

modificación de la ubicación del lugar de disposición final, intermedia o compostaje, debe contar con el acuerdo previo de la I. Municipalidad de San Bernardo.La Municipalidad de San Bernardo cancelara al concesionario el valor de los residuos y no tendrá relación contractual alguna con el (los) lugar(es) de disposición final, intermedia o compostaje respectivo(s).

El municipio podrá en cualquier tiempo desafectar la disposición de los residuos, en el sentido de aplicar un proyecto de reciclaje solicitando al contratista que transporte los residuos a una planta de compostaje determinada por el municipio. El distanciamiento de dicho lugar no será superior a 35 kilómetros, medidos desde la Plaza de Armas de San Bernardo.

DECIMO OCTAVO: Sólo el servicio de Limpieza de Calles, podrá interrumpirse el día 19 de septiembre.

DECIMO NOVENO: Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de San Bernardo, debiendo el contratista fijar, para dicho efecto, un domicilio en la comuna de San Bernardo.

VIGESIMO: Se entenderán parte integrante de este contrato, las Especificaciones Técnicas que rigieron el proceso de contratación directa de este servicio, las cotizaciones presentadas y demás documentación que en el proceso referido haya emanado de los cotizantes o del municipio.

VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 4355, de fecha 8 de Abril de 2009.

NORA CUEVAS CONTRERAS
Alcaldesa
I. Municipalidad De San Bernardo

RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
Secretario Municipal

EDUARDO CASTRO CHECURA
Representante Castro y Compañía Limitada

PFUM/JPMP